



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



DECRETON° **3928** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-235-2020
C/ Agregados: 1050-904-19,
1050-828-19, 1050-863-19
y 1057-402-19

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Alejandra Gaspar, D.N.I. N° 23.145.450, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 1280-E-2020 de fecha 07 de abril de 2020, la cual dispone el rechazo por improcedente del Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones N° 0529-SGE-19 y N° 0597-SGE-19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Isabel Alejandra Gaspar, interpone en fecha 11 de noviembre de 2020 a hs. 11:25, el presente recurso, por sentirse agraviada de la Resolución N° 1280-E-2020, la cual le fuera notificada a la recurrente en fecha 26 de octubre de 2020.

Que, la Ley Procesal Administrativa establece en su Art. 141: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 1886 dispone que "Los plazos fijados en la Ley Procesal Administrativa son perentorios e improrrogables los acordados para interponer Recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna...";

Que, dada la claridad de la norma y en las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, constatando que la quejosa dedujo el planteo fuera de término, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 1280-E-2020.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en inadmisibile y extemporáneo, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo e inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Alejandra Gaspar, D.N.I. N° 23.145.450, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 1280-E-2020 de fecha 07 de abril de 2020, la cual dispone el rechazo por improcedente del Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones N° 0529-SGE-19 y N° 0597-SGE-19, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

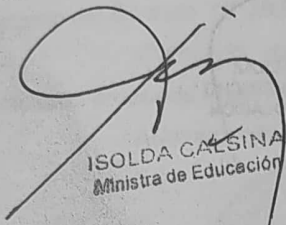


III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

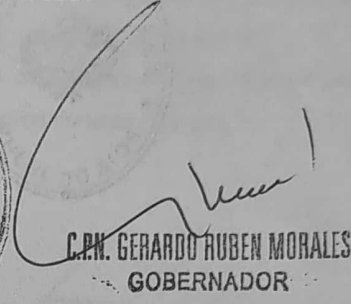
3928 E-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

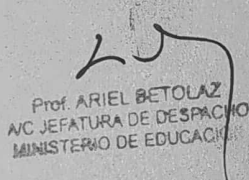

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION